

HUNSC/CTAD/lpa

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL GASTO Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte. 55/M/24/OB/GE/A/0099

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió Orden Conjunta n.º 129/2023, por los Consejeros de Transición Ecológica y Energía, Consejera de Sanidad, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se acordó la distribución de fondos destinados a la estrategia de energía para las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Subproyecto: Programa 1. Línea 1: Fomento de las energías renovables en el Sector Público, está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), como Inversión 2: “Energía sostenible en las islas”, Componente 7 del PRTR: “Despliegue e integración de las energías renovables”.

Mediante Orden n.º 148 /2024 de fecha 26 de febrero de 2024 de la Consejera de Sanidad, se dispuso la ampliación del libramiento de crédito en favor del Servicio Canario de la Salud con destino a la financiación de su Programa operativo: Estrategia de energía sostenible en las islas Canarias, en cumplimiento de la Orden n.º 50/2024, de 22 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por importe de cinco millones doscientos setenta mil euros (5.270.000,00€).

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2024 (Registro de resoluciones n.º 385/2024, de 26 de abril), mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se acordó la aprobación del proyecto de obra contenida en el Proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado artículo 159.1 de la LCSP.

Tercero.- Con fecha 08 de agosto de 2024 (Registro de resoluciones n.º 815/2024, de 09 de agosto), mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se rectificó la Resolución n.º 385/2024, de 26 de abril, por la que se acordó la aprobación del proyecto de obra contenida en el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, financiado por la Unión Europea con Fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación («NEXT GENERATION EU»), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 7, Inversión 2: Programas de incentivos para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías renovables, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en

1

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ROBERTO GOMEZ PESCOYO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 22/08/2024 - 15:23:08 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 839 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 23/08/2024 08:15:45 | Fecha: 23/08/2024 - 08:15:45 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LO3J09e3SnnX5c03eQmw+g== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/08/2024 - 08:16:01 | |

el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Programa Operativo: Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias.

Cuarto.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, en su calidad de órgano de contratación, se acordó, con fecha 07 de mayo de 2024 (Registro de resoluciones n.º 408/2024) el inicio de la tramitación del expediente de referencia, mediante el sistema de procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por un importe de **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC (0%), para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955.312D.6230200, Proyecto de inversión (PILA) 246G0174 del Componente 7, Inversión 2 “Energías renovables” y Fondo 71M3904 “Energías Sostenibles”, distribuida en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE S/IGIC | IGIC (0%)* | IMPORTE C/IGIC |
|----------------|---------------------|---------------|---------------------|
| 2024 (2 meses) | 269.358,00 € | 0,00 € | 269.358,00 € |
| 2025 (4 meses) | 404.037,00 € | 0,00 € | 404.037,00 € |
| TOTAL | 673.395,00 € | 0,00 € | 673.395,00 € |

* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

Esta contratación es un instrumento jurídico del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia («Next Generation EU»), vía Componente 7: “Despliegue e integración de energías renovables”, Inversión 2: “Energía sostenible para las Islas”, en el Programa 1 y Línea Estratégica 1: “Fomento de las energías renovables en el Sector Público”, programa operativo: “Estrategia de energía sostenible en las islas Canarias” y, por tanto, ha de considerarse gasto con financiación afectada”.

Quinto.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de fecha 12 de agosto de 2024 (Registro de resoluciones n.º 823/2024, de 13 de agosto), se rectificó la Resolución de inicio n.º 408/2024, de 7 de mayo, en el expediente de contratación de la obra contenida en el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, financiado por la Unión Europea con Fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación («NEXT GENERATION EU»), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 7, Inversión 2: Programas de incentivos para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías renovables, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Programa Operativo: Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias.

Sexto.- Consta en el expediente memoria justificativa complementaria, suscrita por la Subdirección de Gestión de Ingeniería, de fecha 14 de agosto de 2024, así como memoria justificativa complementaria, suscrita por el Servicio de Ingeniería, de fecha 22 de agosto de 2024.

Séptimo.- Consta en el expediente de contratación administrativa el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 22 de agosto de 2024, junto a la diligencia para hacer constar que el pliego ha sido redactado de acuerdo con el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares aprobado por Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado “Next Generation EU”.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 22/08/2024 - 15:23:08 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 839 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 23/08/2024 08:15:45 | Fecha: 23/08/2024 - 08:15:45 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LO3J09e3SnnX5c03eQmw+g== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/08/2024 - 08:16:01 | |

Octavo.- Consta en el expediente **documento contable de retención de crédito**, de fecha 07 de mayo de 2024, con nº de captura 0000171888 y nº de documento SAP 1000179206 por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (269.358,00€), IGIC (0%), correspondiente al ejercicio 2024, así como **documento contable de retención de crédito complementaria**, de fecha 01 de agosto de 2024, con n.º de captura 0000294990 y n.º de documento SAP 1000048998 por importe de CUATROCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y SIETE EUROS (404.037,00 €), IGIC (0%), correspondiente al ejercicio 2025.

Noveno.- Con fecha 22 de agosto de 2024, la Intervención General informa favorablemente el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Segundo.- La presente contratación, en el marco del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**, se rige además por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otra normativa pertinente de ámbito nacional y europeo.

Tercero.- Las BASES REGULADORAS del procedimiento de financiación se recogen en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define la Vigencia del Programa operativo el 30 de junio de 2026, y cuyos Hitos y Objetivos para Canarias se encuentran recogidos en el Anexo III.B del Real Decreto 451/2022.

Cuarto.- El artículo 33 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: “no será de aplicación la retención del 1,5% a que se refiere el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, a los contratos de obra pública financiados con fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», cualquiera que sea su valor estimado”.

Quinto.- El artículo 27 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que:

3

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ROBERTO GOMEZ PESCOLO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 22/08/2024 - 15:23:08 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 839 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 23/08/2024 08:15:45 | Fecha: 23/08/2024 - 08:15:45 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LO3J09e3SnnX5cO3eQmw+g== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/08/2024 - 08:16:01 | |

“1. Se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin.

2. Se permite la tramitación anticipada de expedientes de gasto sin crédito disponible en el ejercicio corriente, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, siempre que se acredite que se ha solicitado la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable, quedando supeditado el compromiso a la aprobación de dicha modificación.

En este caso, la existencia de crédito deberá quedar acreditada en el expediente de gastos con anterioridad a la formalización del compromiso correspondiente.

3. En todo caso, la adquisición de dichos compromisos de gastos no podrá superar los límites de ejercicios posteriores:

a) Podrán adquirirse compromisos de gastos anticipados con cargo a créditos del servicio 70 «Mecanismo de recuperación» que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen cinco anualidades ni el ejercicio 2026.

b) También podrán adquirirse compromisos de gastos anticipados con cargo a créditos del servicio 71 «Ayuda a la recuperación (REACT-EU)» siempre que el número de anualidades no excedan del ejercicio 2023”.

Sexto.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Séptimo.- Considerando el artículo 116.3 de la LCSP, al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Octavo.- Considerando el artículo 117.1 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Noveno.- Considerando los artículos 122.1 y 124 de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

Décimo.- Considerando el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, disponiendo el apartado 5 que la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas corresponderá al órgano de contratación.

Décimo primero.- Considerando que, de conformidad con los artículos 13, 131 y 159. 1 a 5 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios serán puntuados según se detalla en el Informe propuesta.

Asimismo es de aplicación lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado.

Décimo segundo.- El órgano de contratación del presente expediente que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es el Director Gerente del Complejo

4

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 22/08/2024 - 15:23:08 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 839 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 23/08/2024 08:15:45 | Fecha: 23/08/2024 - 08:15:45 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LO3J09e3SnnX5cO3eQmw+g== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/08/2024 - 08:16:01 | |

Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Por todo lo expuesto, y vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, anexas al presente documento, que han de regir la contratación de la **OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Segundo.- Aprobar el gasto al que ascenderá la presente contratación por importe de **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC (0%), para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955.312D.6230200, Proyecto de inversión (PILA) 246G0174 del Componente 7, Inversión 2 “Energías renovables” y Fondo 71M3904 “Energías Sostenibles”, distribuida en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE S/IGIC | IGIC (0%)* | IMPORTE C/IGIC |
|----------------|---------------------|---------------|---------------------|
| 2024 (2 meses) | 269.358,00 € | 0,00 € | 269.358,00 € |
| 2025 (4 meses) | 404.037,00 € | 0,00 € | 404.037,00 € |
| TOTAL | 673.395,00 € | 0,00 € | 673.395,00 € |

* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).


Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, el cual se habrá de regir por lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en concreto, por lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

5

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 22/08/2024 - 15:23:08 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 839 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 23/08/2024 08:15:45 | Fecha: 23/08/2024 - 08:15:45 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000L03J09e3SnnX5c03eQmw+g== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 23/08/2024 - 08:16:01 | |